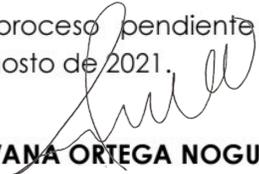


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION N° 441

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00148-00
DEMANDANTE	DANIEL FELIPE CAICEDO MEDINA C.C.14.542.042
DEMANDADO	TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT.900.736.168-2
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.1058 del 18 de mayo de 2021 se ordenó Seguir Adelante y se ordenó en el Artículo cuarto Presentar la Liquidación del Crédito. Una vez revisado el expediente se encuentra que el apoderado judicial de la parte ejecutante no se ha atemperado a lo dispuesto por el despacho, se hace necesario requerirlo para que se atempere a lo dispuesto en el mencionado auto.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que aporte con destino al expediente con radicación 76001310500620180014800 la liquidación del crédito, conforme lo ordenó el Artículo Cuarto del Auto 1058 del 18 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/2018-148

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
09-08-2021 EN EL ESTADO No. 118


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2020

OFICIO No.1197

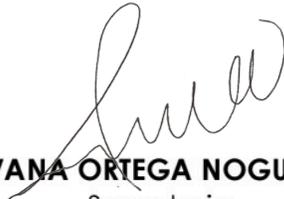
Doctora
MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO
comunicacionesajp@gmail.com
Apoderada Judicial Demandante
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00148-00
DEMANDANTE	DANIEL FELIPE CAICEDO MEDINA C.C.14.542.042
DEMANDADO	TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S NIT.900.736.168-2

Me permito notificarle el contenido del Auto No.440 de la fecha, lo que a la letra dice:

“REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que aporte con destino al expediente con radicación 76001310500620180014800 la liquidación del crédito, conforme lo ordenó el Artículo Cuarto del Auto 1058 del 18 de mayo de 2021. **NOTIFIQUESE.** La Jueza. **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

LMGT/2018-148